

1 Nosotros, RODOLFO NAVAS ALVARADO, mayor, casado, vecino de San José, con cédula
2 de identidad N°1-427-833, en mi calidad de Ministro de Agricultura y Ganadería
3 en adelante denominado "EL MINISTERIO" y JOHN MATHEIS URBINA, mayor, casado, una
4 vez, Costarricense, Ingeniero Civil, vecino de San Francisco de Dos Ríos, San
5 José, con cédula de identidad N°1-465-380, en su calidad de Apoderado Generalí-
6 simo de la Empresa Matheis y Asociados, Ingenieros y Arquitectos con cédula Ju-
7 rídica N°3-101-059067-27, la cual se encuentra inscrita en la Sección Mercantil
8 del Registro Público, bajo el Tomo 327, Folio 181, Asiento 170 que se seguirá
9 llamando "EL CONTRATISTA" de conformidad con el oficio N° 3028 del 31 de marzo
10 de 1986 del Departamento de Licitaciones de la Contraloría General de la Repú-
11 blica, acordamos celebrar el presente contrato que se registrará, en especial, por
12 las cláusulas que a continuación se enumeran:-----

13 PRIMERA: "El Contratista" se compromete a construir parte de las edificaciones
14 del Banco de Semillas Forestales en terrenos de "El Ministerio" en el Parque
15 Nacional de Santa Ana, Provincia de San José, consistentes en: las aceras, jar-
16 dineras y astas, la pintura, los pisos del edificio, los cielos rasos y los pa-
17 tios cubiertos y descubiertos para el secado de la semilla.-----

18 SEGUNDA: Forman parte del presente contrato, las disposiciones legales y regla-
19 mentarias que lo afectan, las condiciones generales preparadas por "EL MINISTE-
20 RIO" y las especificaciones de construcción y los planos constructivos, desarro-
21 llados por la firma ARQUITECTONICA S.A., así como las ofertas en todos sus ex-
22 tremos, presentada por "EL CONTRATISTA".-----

23 TERCERA: "EL CONTRATISTA" pagará y obtendrá por su cuenta el permiso de cons-
24 trucción y la correspondiente preparación y limpieza del terreno, tendrá a su
25 cargo la dirección técnica de la obra, así como la responsabilidad de la cons-
26 trucción, debiendo visitar el lugar una vez por semana mínimo, lo cual correrá
27 por cuenta de "EL CONTRATISTA".-----

28 CUARTA: "EL MINISTERIO" conservará la función fiscalizadora a efecto de que el
29 presente Contrato se cumpla en la fecha y bajo las condiciones establecidas,
30 pudiendo tomar todas las providencias necesarias y oportunas del caso en la de-

1 fensà de sus intereses, en el evento de incumplimiento en la ejecución del Con-
2 trato, no subsanables por razones técnicas o de oportunidad, podrá optar por
3 rechazar o aceptar bajo protesta la obra o parte de ella cuestionada, lo que se
4 expresará a través de una resolución en la que se expresan todas las circuns-
5 tancias del hecho sin perjuicio de las sanciones civiles a que se haga acreedor
6 "EL CONTRATISTA". Si los incumplimientos fueron subsanables, su reparación se
7 hará sin perjuicio de la aplicación de las penalidades por demora en la entrega
8 de los proyectos. Para los efectos de inspección "EL MINISTERIO" designa con-
9 sultora a ARQUITECTONICA, en adelante conocida como "EL INSPECTOR" y como coor-
10 dinador del proyecto por parte de "EL MINISTERIO", al Jefe del Departamento de
11 Investigación Forestal de la Dirección General Forestal.-----

12 **QUINTA:** "EL CONTRATISTA" asume la obligación de iniciar la ejecución de las
13 obras a más tardar, dentro de los dos días hábiles siguientes, contados a par-
14 tir de la fecha de vigencia de este contrato, y a entregar las obras, objeto de
15 la presente Contratación, dentro de los plazos y condiciones estipuladas en el
16 contrato.-----

17 **SEXTA:** Cualquier persona que "EL CONTRATISTA" con ocasión de los trabajos a rea-
18 lizar contrate no tendrán relación laboral alguna con "EL MINISTERIO" recayendo
19 toda responsabilidad en la persona de "EL CONTRATISTA", quien asumirá las cargas
20 que se deriven del Código de Trabajo, leyes sociales y conexas, riesgos por
21 accidentes laborales etc., exonerando total y expresamente a "EL MINISTERIO"
22 sobre cualquiera de esos extremos. Asimismo de conformidad con lo establecido
23 en el artículo 252 del Código de trabajo, deberá "EL CONTRATISTA" obtener del
24 Instituto Nacional de Seguros la correspondiente póliza de riesgos profesionales
25 la cual deberá mostrar a "EL MINISTERIO".-----

26 **SETIMA:** Para dirimir cualquier dificultad que surgiere respecto de la inter-
27 pretación en el orden técnico o en el administrativo referido a la ejecución
28 de los trabajos, los contratantes; de común acuerdo designarán tres árbitros
29 quienes serán profesionales en la materia a que se refiere su arbitraje, miem-
30 bros del Colegio de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica, y con diez años

1 por lo menos de prácticas profesional.-----

2 **OCTAVA:** "EL MINISTERIO" pagará a "EL CONTRATISTA" la suma de \$1.694.344.80xxxx

3 (Un millón seiscientos noventa y cuatro mil trescientos cuarenta y cuatro colo-

4 nes con ochenta centavos), como costo de las obras contratadas, del cual, ade-

5 lentará el 30% para inicio de la obra. El contratista deberá depositar en el

6 Banco Nacional de Costa Rica, Custodia de valores #5572 a nombre de MAG-CORENA

7 la garantía de cumplimiento que se establece en el 5%. Según lo establece las

8 normas generales para las contrataciones administrativas publicadas en la Ga-

9 ceta Nº 145 del 1 de agosto de 1985, esta garantía tendrá una vigencia de diez

10 días a partir de entregada la obra a entera satisfacción de "EL MINISTERIO" y

11 será devuelta una vez que "EL CONTRATISTA" haya cumplido con todos los términos

12 de la contratación y cumplido de plazo indicado anteriormente. El financia-

13 miento de la obra será cubierto con recursos provenientes del Contrato-Présta-

14 mo AID-515-T-032 (Contrapartida nacional: PL-480) Ley 6544 del 6 de marzo de

15 1981.-----

16 **NOVENA:** El tiempo de entrega será de 2 meses, contados a partir de la vigen-

17 cia del presente contrato. Pasado este tiempo, por cada día natural de atraso

18 "EL CONTRATISTA", deberá pagar una multa de 1% del saldo pendiente por girar

19 que se deducirá automáticamente.-----

20 **DECIMA:** No obstante, el plazo de entrega establecido en la cláusula anterior,

21 serán autorizados prórrogas cuando ocurran atrasos imputables a fuerza mayor,

22 debidamente justificados por el contratista y aceptados por el "INSPECTOR" o

23 por demoras atribuibles a la Administración. En estos casos "EL CONTRATISTA"

24 solicitará dicha prórroga a más tardar dentro de los ocho días siguientes al co-

25 nocimiento del hecho que demora la ejecución de la obras. No se concederán

26 prórrogas vencidas al término de ejecución de las obras.-----

27 **DECIMA PRIMERA:** Vencido el plazo de la ejecución de la obra o en caso, el de

28 las prórrogas autorizadas, "EL CONTRATISTA" procederá a la entrega de la mis-

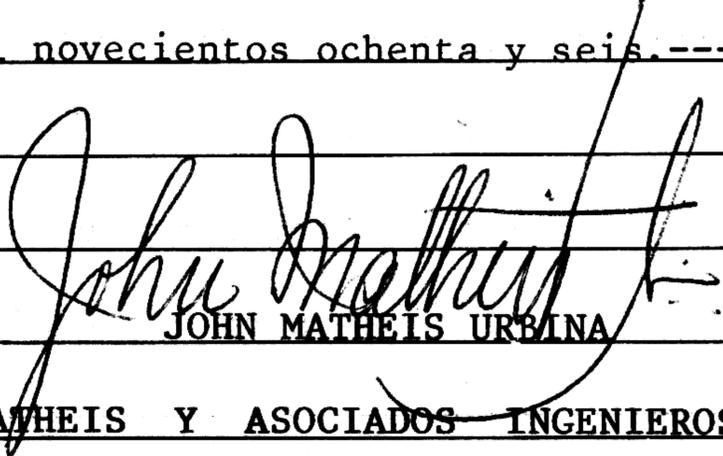
29 ma. Para tal efecto, "EL INSPECTOR", el asesor en construcciones de "EL MINIS-

30 TERIO" y el Jefe del Departamento de Investigaciones Forestales de la Dirección

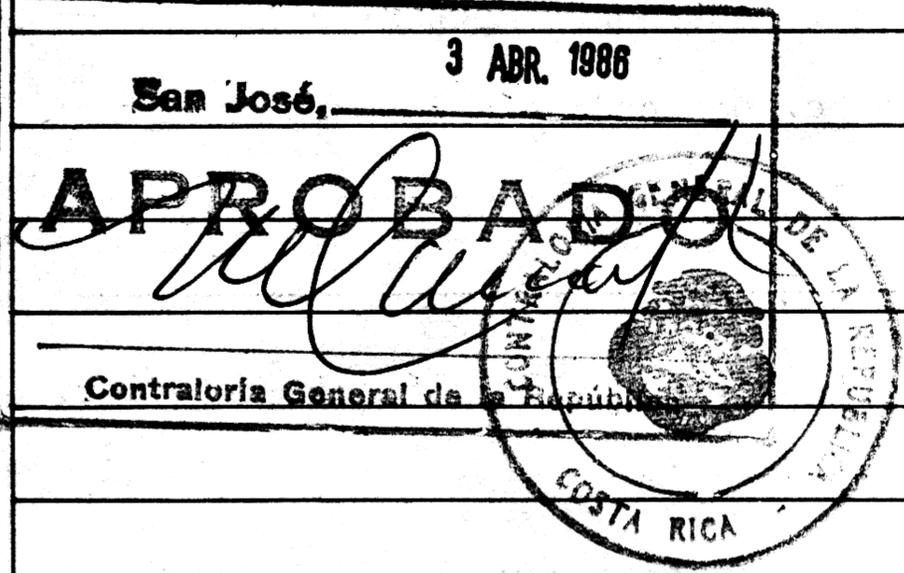
1 General Forestal, levantarán un acta de entrega en la que se dejará constancia
2 de las circunstancias más relevantes sobre la ejecución de la obra, plazo, cum-
3 plimiento. La recepción de la obra, no libra a "EL CONTRATISTA" de responsabi-
4 lidades por incumplimiento o vicios ocultos de acuerdo a lo que establece el
5 Código Civil vigente.-----

6 DECIMA SEGUNDA: Para efectos fiscales, se estima este contrato de construcción
7 en la suma de \$1.694.344.80 (Un millón seiscientos noventa y cuatro mil tres-
8 cientos cuarenta y cuatro colones con ochenta céntimos) y rige a partir de su
9 firma.-----

10 Leído lo anterior y estando conforme las partes, firmamos en la ciudad de San
11 José, el Primer día del mes de abril de mil novecientos ochenta y seis.-----



14 RODOLFO NEVAS ALVARADO JOHN MATHEIS URBINA
15 MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA MATHEIS Y ASOCIADOS INGENIEROS Y
16 ARQUITECTOS S.A.



Nosotros, RODOLFO NAVAS ALVARADO, mayor, casado, vecino de San José, con cédula de identidad N°1-427-833, en mi calidad de Ministro de Agricultura y Ganadería en adelante denominado "EL MINISTERIO" y JOHN MATHEIS URBINA, mayor, casado una vez, Costarricense, Ingeniero Civil, vecino de San Francisco de Dos Ríos, San José, con cédula de identidad N°1-465-380, en su calidad de Apoderado Generalísimo de la Empresa Matheis y Asociados, Ingenieros y Arquitectos con cédula Jurídica N°3-101-059067-27, la cual se encuentra inscrita en la Sección Mercantil del Registro Público, bajo el Tomo 327, Folio 181, Asiento 170 que se seguirá llamando "EL CONTRATISTA" acordamos celebrar la presente modificación al Contrato celebrado el 19 de agosto de mil novecientos ochenta y cinco, con base en lo establecido en el artículo 233 del Reglamento de la Contratación Administrativa, para que sus Cláusulas Novena, Décima, Décima Cuarta se lean así:-----

"NOVENA": "EL MINISTERIO" pagará a "EL CONTRATISTA" la suma de ₡ 5.917.603.80 (cinco millones novecientos diecisiete mil seiscientos tres colones con ochenta céntimos), como costo de la obra contratada, del cual, adelantará el 20% para inicio de la obra. "EL CONTRATISTA" deberá depositar en el Banco Nacional de Costa Rica, Custodia de Valores N°5572 a nombre de MAG-CORENA, la garantía de cumplimiento que se establece en el 5%. Según lo establece las normas generales para las contrataciones administrativas publicadas en La Gaceta N°145 del 1 de agosto de 1985, esta garantía tendrá una vigencia de diez días a partir de entregada la obra a entera satisfacción de "EL MINISTERIO" y será devuelta una vez que "EL CONTRATISTA" haya cumplido con todos los términos de la contratación y cumplido el plazo indicado anteriormente. El financiamiento de la obra será cubierto con recursos provenientes del Contrato-Préstamo AID-515-T-032 - (contrapartida nacional PL-480) Ley 6544 del 6 de marzo de 1981.-----

"DECIMA": El tiempo de entrega será de siete meses, contados a partir de la vigencia del presente Contrato. Pasado este tiempo, por cada día natural de atraso, "EL CONTRATISTA", deberá pagar una multa del 1% del saldo pendiente por girar, que se deducirá automáticamente.-----

"DECIMA CUARTA": Para efectos fiscales, se estima este Contrato de construcción

1 en la suma de ₡ 5.917.603.80 (cinco millones novecientos diecisiete mil seis-
2 cientos tres colones con ochenta céntimos) y rige a partir de su firma.-----
3 En todo lo demás queda firme y valedero el contrato celebrado por las partes el
4 19 de agosto de 1985:-----

5 Leído lo anterior y estando conformes las partes, firmamos en San José, a las
6 ocho horas del diez de febrero de mil novecientos ochenta y seis.-----

[Handwritten signature]
Ministerio de Agricultura y Ganadería



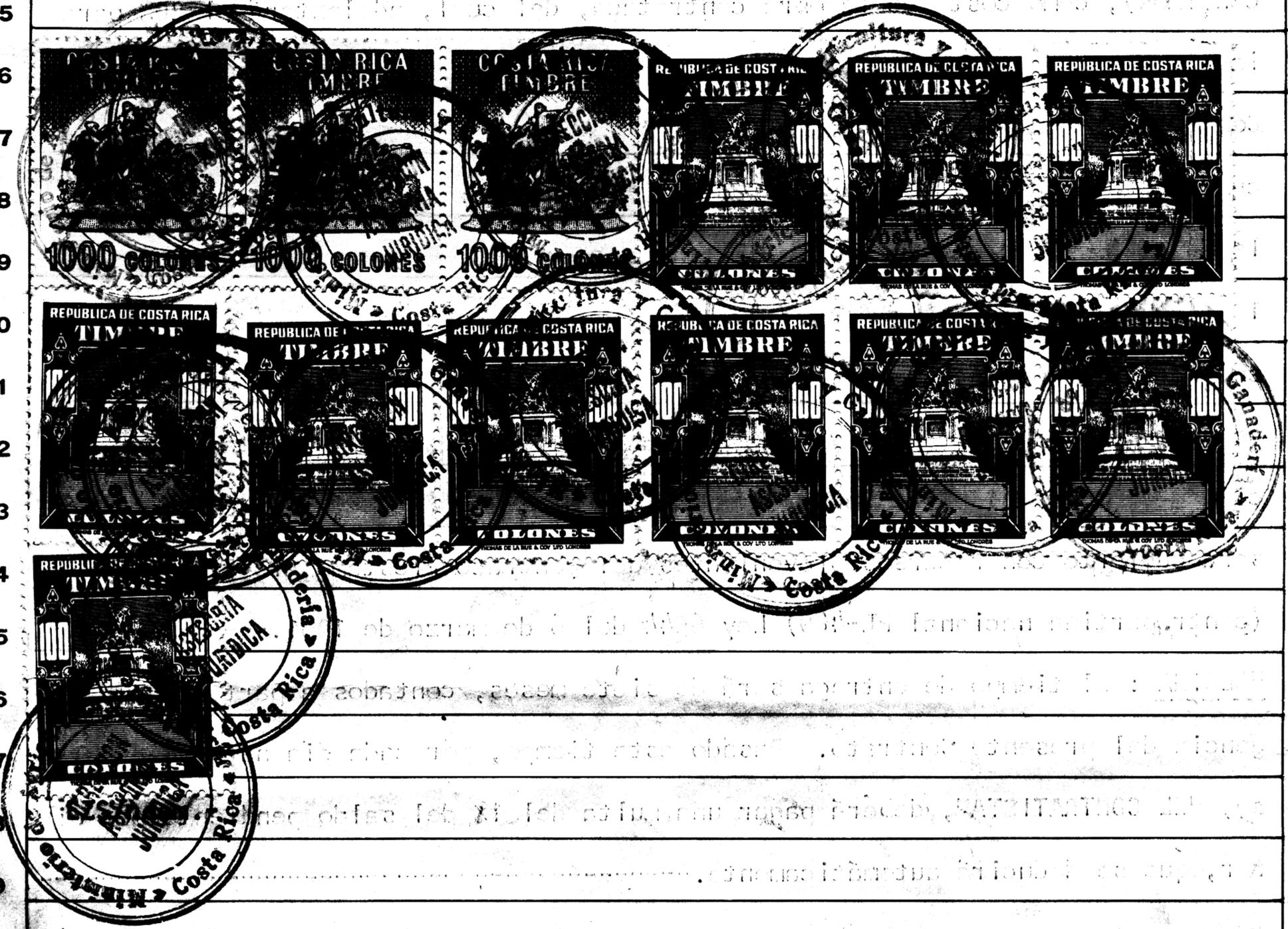
EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Rodolfo Navas Alvarado

[Handwritten signature]
EL CONTRATISTA

John Mátheis Urbina

Mathéis y Asociados-Ingenieros y Arquitectos S.A.



30

1 Nosotros, RODOLFO NAVAS ALVARADO, mayor, casado, vecino de San José, con cédula
 2 de identidad N°1-427-833, en mi calidad de Ministro de Agricultura y Ganadería
 3 en adelante denominado "EL MINISTERIO" y JOHN MATHEIS URBINA, mayor, casado una
 4 vez, Costarricense, Ingeniero Civil, vecino de San Francisco de Dos Ríos, San
 5 José, con cédula de identidad N°1-465-380, en su calidad de Apoderado Generalí-
 6 simo de la Empresa Matheis y Asociados, Ingenieros y Arquitectos con cédula Ju-
 7 rídica N°3-101-059067-27, la cual se encuentra inscrita en la Sección Mercantil
 8 del Registro Público, bajo el Tomo 327, Folio 181, Asiento 170 que se seguirá
 9 llamando "EL CONTRATISTA" ^{de conformidad con el} acordamos celebrar la presente modificación al Con-
 10 trato celebrado el 19 de agosto de mil novecientos ochenta y cinco, con base en
 11 lo establecido en el artículo 233 del Reglamento de la Contratación Administra-
 12 tiva y tomando en consideración los siguientes antecedentes: a) El contrato
 13 original celebrado el 19 de agosto de 1985 y refrendado por la Contraloría Ge-
 14 neral de la República el 5 de setiembre del mismo año, lo es por la suma de
 15 ₡ 3.949.000.00 (tres millones novecientos cuarenta y nueve mil colones). b)
 16 Que la Contratación de la Obra no contempló, por motivos de falta de financia-
 17 miento lo siguiente: 1° Aceras, jardineras y astas, 2° Pisos, 3° Pintura del
 18 Edificio, 4° Cielo Rasos, 5° Patios cubiertos y descubiertos. c) Que las obras
 19 antes citadas ascienden a un monto de ₡ 1.694.344.80 (un millón seiscientos no-
 20 venta y cuatro mil trescientos cuarenta y cuatro colones con ochenta céntimos).
 21 d) Que mediante modificación de presupuesto N°6 y N°8 del Programa Conservación
 22 de Recursos Naturales Renovables-Contrapartida PL-480 se aprobó el contenido
 23 económico para financiar la construcción del Banco de Semillas. e) Que las -
 24 obras que se contratan y están descritas en el punto b), son necesarias e indis-
 25 pensables para que el Banco de Semillas pueda operar a satisfacción. f) Que -
 26 la empresa constructora ha ejecutado a entera satisfacción del Ministerio las
 27 obras contratadas originalmente. -----

28 ACORDAMOS: -----

29 PRIMERA: Ampliar el monto del contrato original celebrado el 19 de agosto de
 30 1985, en la suma de ₡ 1.694.344.80 (un millón seiscientos noventa y cuatro mil

trescientos cuarenta y cuatro colones con ochenta céntimos), a efecto de construir, en el Banco de Semillas lo siguiente: a) Aceras, Jardineras y Astas, 2° Pisos, 3° Pintura del Edificio, 4° Cielos Rasos 5° Patios cubiertos y descubiertos, según las cotizaciones presentadas "EL CONTRATISTA" y aprobado por la Empresa Inspector de la Obra.

SEGUNDA: El tiempo de entrega de las obras será de dos meses a partir de la vigencia del presente Contrato.

TERCERA: Para efectos fiscales se estima este contrato en ₡ 1.694.344.80 (un millón seiscientos noventa y cuatro mil trescientos cuarenta y cuatro colones con ochenta céntimos).

En todo lo demás queda firme y valedero el contrato celebrado por las partes el 19 de agosto de 1985.

Leído lo anterior y estando conformes las partes, firmamos en San José, a las trece horas del diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y seis.



EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
Rodolfo Navas Alvarado

John Matheis Urbina
EL CONTRATISTA
John Matheis Urbina

Matheis y Asociados-Ingenieros y Arquitectos S.A.

EZS/ndem.-